



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 001092 -2025-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 13 MAR 2025

Visto; el Oficio N° 011-2025-DIE N° 0391-
"MC" de 04/03/2025, expediente N° 024-2025101011 del 07/03/2025, y demás
documentos adjuntos en un total de cuatro (04) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la Unidad de Gestión
Educativa Local Mariscal Cáceres, existe personal docente y/o administrativo
quienes solicitan licencia por maternidad con goce de remuneraciones, acumulando
el periodo de descanso Pre Natal al periodo de descanso Post Natal;

Que, con expediente N° 024-2025101011 del
07/03/2025, se solicita licencia con goce de haber por maternidad de la auxiliar
contratada: RAMIREZ CHUQUIZUTA KASSANDRA con DNI N° 75194020, auxiliar
en la I.E. N° 0391 MARISCAL CACERES- JUANJUI; a partir del 15/02/2025 al
23/05/2025 (98 días);

Que, de acuerdo al D.S N° 004-2013-ED,
artículo 180°- Licencia; Es el derecho del trabajador administrativo para no asistir al
centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución
administrativa por la Instancia de Gestión Descentralizada. Su trámite se inicia en su
centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce
o sin goce de remuneraciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°
081-2023-MINEDU, se deroga la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU;
asimismo se aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para el Procedimiento de las
Licencias, Permisos y Vacaciones de los Profesores en el Marco de la Ley de
Reforma Magisterial", en su artículo 5° DE LAS LICENCIAS: La licencia es el derecho
que tiene el(a) profesor(a) para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su
tramitación se inicia en su centro laboral y culmina con la formalización mediante
resolución administrativa emitida por la instancia de gestión educativa
descentralizada competente (DRE/UGEL), según corresponda. Las licencias pueden
ser: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, literal a) Licencias
con Goce de Remuneraciones – Por motivos de maternidad;



Que, mediante ese mismo marco normativo en su numeral 5.4 La licencia por Maternidad se rige por las siguientes disposiciones comunes:

5.4 Licencia por maternidad.

5.4.1 Es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal.



5.4.2 Requisitos:

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de quince (15) días calendario antes del inicio de la licencia. La profesora contratada debe presentar la solicitud al día siguiente de la adjudicación en caso la licencia coincida con el inicio del contrato docente.
- b) CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud.



5.4.3 Situaciones especiales: i. En los casos de parto múltiple o recién nacido con discapacidad, el descanso postnatal adicionalmente al periodo establecido en el numeral.5.4.1 de la presente norma técnica, se extenderá por treinta (30) días calendario. ii. En caso de adelanto en el alumbramiento, los días del periodo de descanso prenatal no gozados se acumulan al descanso postnatal. Si el alumbramiento sucediera después de la fecha probable de parto, los días de retraso serán considerados como descanso médico por incapacidad temporal.



5.4.4 Aplazamiento del descanso prenatal La profesora gestante puede diferir en todo o en parte el goce del descanso prenatal. Así, el número de días naturales diferidos se acumulará al período de descanso postnatal.

* Requisitos:

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato hasta dos (2) meses antes de la fecha probable del parto indicando el número de días de descanso prenatal que desea acumular al período de descanso postnatal.
- b) CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



c) Informe médico que certifique que la postergación del descanso prenatal no afectará a la gestante o al concebido.

5.4.5 El aplazamiento del descanso prenatal puede ser variado por razones de salud de la gestante o del concebido debido a una contingencia imprevista.

5.4.6 Asimismo, la decisión de aplazamiento no requiere aceptación ni aprobación del empleador, por lo que produce efectos desde la recepción de la solicitud.

5.4.7 La postergación del descanso prenatal, en cuanto es voluntaria, no autoriza a la profesora gestante a variar o abstenerse del cumplimiento de sus labores habituales.

5.4.8 Este tipo de licencia se otorga dentro del plazo de vigencia del contrato docente.

Que, la administrada ha cumplido con presentar los requisitos que señala Ley 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA, modificada por el artículo 2 de la Ley N° 30367 que protege a la madre trabajadora y en atención a la prescripción médica en el certificado médico que dispone la incapacidad temporal para hacer uso del descanso pre y post natal; y conforme los documentos adjuntos proceder conceder licencia con goce de remuneraciones por maternidad de la auxiliar contratada: **RAMIREZ CHUQUIZUTA KASSANDRA** con DNI N° **75194020**, auxiliar en la I.E. N° **0391 MARISCAL CACERES- JUANJUI**; y estando a lo expuesto en el Oficio N° **011-2025-DIE N° 0391-"MC"** de 04/03/2025, expediente N° **024-2025101011** del **07/03/2025**;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley del Servicio Civil N° 30057, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, LEY N° 32185 Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2025, Ley N° 27783- "Ley de Bases de la Descentralización", D.S. N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las UGELs Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con las visaciones de los jefes de las áreas de Gestión Administrativa, y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES CON EFICACIA ANTICIPADA POR MATERNIDAD A LA AUXILIAR CONTRATADA: RAMIREZ CHUQUIZUTA KASSANDRA CON DNI N° 75194020, AUXILIAR EN LA I.E. N° 0391 MARISCAL CÁCERES- JUANJUI.



EXPEDIENTE	JORNADA LABORAL	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL.
N° 024-2025101011 del 07/03/2025	30 Horas	03/03/2025	23/05/2025	82	A-279-00011572-25	82	-

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que la licencia por maternidad de la auxiliar contratada mediante R.D N° 000147-2025 de 05 de febrero de 2025, RAMIREZ CHUQUIZUTA KASSANDRA con DNI N° 75194020, le corresponde a partir del 03 de marzo 2025 al 23 de mayo 2025(82 días).



ARTÍCULO TERCERO.- ACLARAR, que del día 15 de febrero 2025 al 02 de marzo 2025(16 días), no tenía vínculo laboral con esta entidad y no se considera.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a través de la Oficina de Secretaría General de la Ugel Mariscal Cáceres, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la interesada, oficinas y a las áreas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG. VICTOR VELA RAMIREZ
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUI

NOTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Juanjui, 13 MAR. 2025

VVR/DIR.
KAM/O.A.J.
SHPR/O.A.
DVARR/HH.
E.TTR/A.P.



Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL